

se prometió á Franklin que si podía hacer que los correos produjeran, las primeras 600 libras esterlinas serian para él, y Franklin se ocupó de este negocio como de todos los que se ocupaba, sin equivocarse, y á la vuelta de algunos años los correos daban á Inglaterra 75,000 francos de beneficio neto.

En 1774 los ingleses, que no podian perdonar á Franklin el celo con que sostenia los derechos del Norte América, creyeron castigarle destituyéndole, y desde entonces la especulacion fué mala hasta el punto de no producir un óbolo.

En 1775 se puso á Franklin á la cabeza de los correos norteamericanos y desde entonces solo ellos son la grande administracion federal que existe en los Estados Unidos.

En 1863 habia en los Estados Unidos 29,047 oficinas ó administraciones de correos, cada una con su maestro ó administrador, 550 eran nombrados por el Presidente y 28,497 por el *post-master-general*. (Director general de correos). Estos 550 maestros de postas nombrados por el Presidente representan la gran mayoría de los funcionarios que nombra el poder ejecutivo; pero, preciso es decirlo, desde hace muchos años es de lamentar que hay siempre un cierto número de individuos que manejan la masa electoral para obtener en cada presidencia un nombramiento de maestro de posta que le dá influencia en el país.

En efecto, no seria necesario que cambiasen los administradores de correos ó maestros de postas á cada nombramiento de Presidente, y no deja de ser un grave inconveniente el que cada Presidente tenga tambien un cierto número de individuos que se interesan por su fortuna; pero á escepcion de este vicio político de los correos norteamericanos, preciso es confesar que los ingleses y norteamericanos han comprendido mejor el objeto de los correos que los franceses mismos que los han inventado, porque los correos datan del tiempo de Luis XI.

Los franceses han visto siempre en los correos el interés fiscal; pero los ingleses ven más bien en ellos la distribucion de las cartas, periódicos y paquetes. Para ellos lo esencial es el transporte de las cartas, porque el facilitar las comunicaciones es multiplicar los negocios. El beneficio del correo no está en el producto de las cartas, sino en el número de negocios que esas cartas produzcan. De lo que se trata en Inglaterra es de averiguar cómo se podrá rebajar el precio de las cartas y facilitar los medios de comunicacion. Los ingleses son los que, si no han inventado, por lo menos han

establecido el correo barato y cada año vemos que han ido rebajando el precio y favoreciendo todo lo posible la circulacion de las cartas. En América un periódico circula siete veces por semana por un gasto de 7 francos al año. En el dia por el mismo servicio se pagan en Francia 18 francos, añádase á esto que el gobierno francés cobra 18 francos de derecho de timbre. Entre un periódico francés y uno norteamericano que se pagan 50 francos hay una diferencia de 29 francos de derechos. A los norteamericanos tambien se deberá la iniciativa de otro gran progreso que se prepara. Sabido es que aun en medio de la guerra civil, los norteamericanos han reunido en París una conferencia postal á la que han venido delegados de toda Europa, y en ella se ha propuesto la considerable reforma de adoptar en el mundo entero la unidad de peso tomando por tipo la unidad francesa. Se ha propuesto además otra reforma general que seguramente se hará tambien, y que consiste en no considerar nunca en el servicio de correos más que el punto de salida y el de llegada. Si por ejemplo enviamos una carta á Constantinopla por tierra, esta carta atraviesa la Francia, la Confederacion germánica, el Austria, los Principados danubianos y la Turquía, antes de llegar á su destino, y en cada uno de los diversos Estados habrá la carta de pagar su derecho; pero los norteamericanos dicen: «Esto no es justo.» ¿Qué hace la Confederacion germánica, por ejemplo, cuando trasporta un paquete de cartas? ¿un transporte? Pues que cobre en buen hora un derecho de transporte, pero no imponga tributo á una carta que no le pertenece. Y en efecto, ese es un derecho que solo deben tener el Estado que expide y el que recibe; para los demás las cartas no son más que un paquete. Admitido este principio, una carta que atravesara los dos mundos, no tendria que pagar más que un derecho insignificante, se escribiria á la China por ocho sueldos. Los norteamericanos dicen: «Cargad vuestras cartas en el correo de Nueva-York, y nosotros, que hacemos la travesía de ese gran continente las trasportaremos sin más interés que el precio ordinario de transporte. Como se vé, este descubrimiento figurará en la historia de los correos baratos, y repetimos que esto demuestra que en todos los países sajones el correo no se considera como un producto fiscal. En los Estados Unidos el correo ni dá beneficios ni se exige que los dé.

Otra de las atribuciones del Congreso es la proteccion de la industria y de la propiedad literaria, los privilegios de invencion y los derechos de autor.

En Washington se ha establecido una oficina en la que cada uno deposita su proyecto. En ella, por la suma de 50 francos, se concede una patente que sirve catorce años y que puede renovarse por siete más. El Norte América es el país de los buques de vapor, de los telégrafos eléctricos y de las máquinas de imprimir. Allí se hacen más inventos que en parte alguna y cada año se toman cinco ó seis mil privilegios. La oficina de Washington, donde se depositan estas invenciones, es la cosa más curiosa que hay en el mundo.

En cuanto á los derechos de autor, el Norte América ha admitido la duracion inglesa, esto es, veintiocho años, y si al fin de estos veintiocho años, el autor, su viuda ó sus hijos viven aun, cuarenta y dos. La única formalidad que hay que llenar es hacer el depósito en el tribunal del distrito en Washington. Ordinariamente se lleva la declaracion de este derecho al dorso del título, y raro es el libro americano en que no se encuentre así al abrirle.

Esto se parece á la ley francesa; pero los norteamericanos se han quedado atrás en un punto muy importante. La ley norteamericana no conoce más que al ciudadano norteamericano, y de ahí resulta que en el Norte América se reimprimen y falsifican los libros publicados en el extranjero, lo cual es una soberana injusticia. Los que dicen que en el Norte América no hay literatura están en un error; en el Norte América hay una literatura activa y potente, hay algo, como la *Chozo de Tom* y las novelas de Cooper; pero como el derecho de propiedad no existe más que para los nacionales, resulta que les falta dar un paso, porque es muy natural que cuando un autor presta un servicio saque algun provecho de su trabajo, y es soberanamente injusto que los libros que hacen las delicias de los ingleses vengán á América donde puedan los norteamericanos decir: «Esta obra la leemos, pero es porque al autor se la han robado.» Este abuso seria preciso que se corrigiera.

Pasamos despues á otro poder, poder de naturaleza enteramente distinta, esto es, el poder de hacer la guerra. El poder de hacer la guerra es el poder político por excelencia y al mismo tiempo lo que hay de más peligroso para un pueblo; porque si este poder pertenece solamente al príncipe, en nuestros tiempos modernos en que cada uno vive del trabajo y de la industria, puede el poder arruinar al ciudadano en un momento. En Inglaterra se ha conservado el antiguo uso feudal y solamente el rey declara la guerra; pero como éste no puede obrar sino por medio de ministros responsables que saben lo que les iba en comprometer al país en una guer-

ra qué no fuese popular, no hay nada que temer. Por otra parte, sin soldados ni dinero no se hace la guerra, y el que vota el impuesto y el contingente es el Parlamento.

En el Norte América, donde el poder ejecutivo está subordinado, pertenece al Congreso el derecho de declarar la guerra; pero al mismo tiempo se ha dejado el derecho de hacer la paz al Presidente del Senado. Para lo que es un peligro se ha dejado el poder á los representantes; para lo que puede ser una ventaja se ha dejado el poder al Presidente del Senado.—«Ya soy viejo, decia Franklin; pero ni he visto guerra buena ni paz mala.»¹

Y esta ley no solamente desconfía del Presidente, sino tambien de los Estados particulares; porque la soberanía no se comparte. La Constitucion decide «que ningun Estado podrá, sin el consentimiento del Congreso, sostener tropas regulares, ni buques de guerra en tiempo de paz, ni entrar en convenciones con ninguna potencia extranjera, sino en caso de invasion positiva ó cuando el peligro sea tan inminente que no admita dilacion.»

Esta última excepcion lleva en sí misma su justificacion. Un Estado invadido no puede esperar que le venga de Washington la orden de defenderse. En el día, por medio del telégrafo eléctrico, podria la orden llegar á tiempo; pero en la época en que se hizo la Constitucion no era lo mismo, y además en todos los países es máxima constante que *para la necesidad no hay leyes.*

El derecho de hacer la guerra implica necesariamente el de declarar soldados y el de tener una marina. Este derecho, en el día reconocido al Congreso es el que ha sido mas discutido durante la revolucion Norte-Americana. Los Estados tenian una estremada repugnancia contra los ejércitos permanentes, y, preciso es decirlo, esta repugnancia es el fondo del espíritu anglo-sajon. Los ejércitos permanentes son un peligro para la libertad. Para los ingleses, por el contrario, la marina es la proteccion de la independencia y tienen de ella la misma idea que nosotros tenemos del ejército, en lo que puede verse la razon de por qué la marina es en Inglaterra más popular que el ejército, espíritu que reina igualmente en el Norte-América. Pero allí, sin embargo, el legislador ha comprendido que se necesitaba un ejército para la defensa de la Union y ha admitido que el Congreso pueda crear tropas, no por quintas, sino por enganches voluntarios y que estas tropas estén á su disposicion. No se ha

¹ Constitucion, sec. x, cl. 3.

fijado el número, porque ni se ha pensado que el Congreso pudiera estar en desacuerdo con el país. Además, el Congreso no dura más que dos años y la Constitución decide que no se pueden votar fondos para el ejército más que por dos años. Un Congreso no puede de ningún modo comprometer al otro.

Los ingleses han llevado aun mucho más lejos el horror de los ejércitos permanentes; el *Muting-Act*, se vota todos los años. El ejército es anual, y si un rey pudiese emplear el ejército contra el Parlamento, al fin del año el ejército se desbandaría sin que se pudieran encontrar jueces que condenasen á los soldados por desobedecer á sus oficiales.

Para los norteamericanos el ejército permanente ha sido hasta 1861 un dichosa ficción. En esta época habia, creemos, diez y seis mil hombres de tropa en un país de treinta y un millones de habitantes, y estos diez y seis mil hombres estaban repartidos en cuarenta ó cincuenta puestos distintos en las fronteras. Nada era más difícil para un francés que llegaba á América que encontrar un soldado. Pero en el día sucede lo contrario, hoy se les vé por todas partes.

Al lado de ese ejército invisible, no habia nada más popular que lo que se llama milicias. De la milicia norteamericana sacó La Fayette la guardia nacional. Sabido es que en América en cada condado, en cada ciudad hay milicianos; gente joven que se ejercita y sabe bien el manejo de las armas. Es la flor de la juventud que se presenta en el día del peligro. Entre los franceses la guardia nacional tiene siempre el privilegio de hacer reír, porque la comparamos con el ejército y los soldados que no tienen que hacer sino acicalarse y cuidar de sí, han de tener mejor aspecto y más marcialidad que los paisanos dedicados á su trabajo; pero cuando se quiera hacer de la guardia nacional una institucion análoga á la del Norte-América, se la ejercitará en el manejo de las armas, se la permitirá el inocente placer de celebrar paradas en las calles con una bandera, y no se tardará en tener buenos tiradores y buenos soldados, como se tienen en Suiza. En el Norte América el porte de armas se considera como un privilegio del ciudadano. Lo que en Francia es un delito en los Estados-Unidos es un derecho; allí todos forman parte de la milicia, y de la milicia han salido los mejores soldados durante las dos revoluciones.

La única cuestion de que en 1787 se ocuparon los legisladores fué de introducir unidad y orden en la milicia. Se comprendia que en la reserva era donde se encontrarían soldados y que si estos sol-

dados no tenían disciplina, armas de igual calibre y un orden establecido, seria una confusion, y la Constitución ha establecido que al Congreso pertenece la organizacion, armamento y arreglo de las milicias; pero se ha dejado á los Estados el nombramiento de los oficiales, que generalmente son elegidos por los soldados á excepcion de los grados superiores que pertenecen al gobernador general del Estado.

Otra de las cuestiones era saber quien tendria el derecho de convocar las milicias. Durante la revolucion no puede hacerse nada sin el consentimiento de los Estados, llegando el caso de que al ser invadida la Carolina por lord Cornwallis, no quiso la Virginia que los soldados salieran de su territorio.

En 1795 decidió el Congreso que al presidente pertenecia el convocar las milicias y que no se podia reconocer á los gobernadores de Estados el derecho de oponerse á ello. Muchas veces se ha presentado esta dificultad; los gobernadores han querido resistir á las órdenes del presidente, y el espíritu público le ha puesto cada vez más de parte del presidente. En la actual guerra á la voz del presidente se han levantado las milicias que se han batido heroicamente.

Preséntase ahora una cuestion que solo se puede explicar por los celos de los Estados. En 1787, el saber dónde se habria de celebrar el Congreso, y cuál seria en poder era una cuestion capitalísima.

En un país como Francia no se pueden presentar dificultades de este género, pero si se unieran para formar una confederacion la España, Suiza é Italia, seria delicadísimo el averiguar el sitio de la confederacion, porque siempre sería de temer que las pasiones populares sobreexcitadas en la capital del gobierno arrastrasen á la mayoría. Si la Francia, dividida en cuarenta y cinco ó cincuenta provincias tuviese la capital federal en Burdeos por ejemplo, se podria temer que las pasiones de los bordeleses influyesen en la voluntad francesa.

Eso es precisamente la que sucedió en 1783 cuando el Congreso estaba en Filadelfia. Amenazado por los sediciosos recurrió á las autoridades del Estado para obtener proteccion; pero se tuvo tal indiferencia y tal frialdad para defenderle que se retiró á Nueva-Jersey. Necesitaba colocar el gobierno en un sitio que no perteneciese á ningun Estado; porque poner el Congreso en un Estado hubiera sido poner al Congreso en la dependencia de aquel Estado.

En los Estados Unidos la capital política de cada Estado es casi siempre una ciudad poco importante. La capital del Estado de

Nueva York no es Nueva York, sino Albany, ciudad hermosa pero pequeña en comparacion de Nueva York, y allí se ha puesto la legislatura para que esté al abrigo de las pasiones populares. Con el congreso se ha hecho lo mismo; se declaró que se elegiría un distrito fuera de los Estados para que fuera el asiento del cuerpo legislativo de la Union. Este sitio fué escogido por Washington, á las orillas del Potomac. El Maryland y la Virginia proporcionaron el territorio con el cual se hizo el distrito de Columbia. Más tarde, cuando el Congreso quiso abolir la esclavitud en este distrito hubo cuestiones. En 1846 se devolvió á la Virginia el territorio de Alejandria y quedó solo el cedido por el Maryland, donde se encuentra la ciudad de Washington, que es la que pertenece al Congreso, territorio neutral que pertenece á todos y no pertenece á nadie. Tiene setenta y cinco mil habitantes que no tienen ninguna especie de derechos políticos, no pertenecen á ningun Estado ni pueden tener representantes, porque si se les concedieran representantes tendrían una influencia en el Congreso. No tienen ningun derecho político; son norteamericanos que contribuyen sin votar las contribuciones. El Congreso es quien les hace las leyes. Ni están representados en la legislacion ni en la votacion de los impuestos, no tienen Asamblea ni Senado. Los norteamericanos no se asustan de semejante singularidad; nadie está obligado á habitar en aquel distrito, y lo importante es que el Congreso sea independiente. Nadie en el Norte América se ha preocupado de esa cuestion que tanto da que pensar á los europeos, y nótese que si se cambiaran los nombres, la cuestion de Roma podia ser zanjada del mismo modo que se arregló el distrito de Colombia.

Pero el Congreso no solamente está presente en el distrito de Colombia; en todas partes donde haya puertos, diques para carenar buques de guerra, arsenales, fortalezas, etc., los territorios en que se hallan colocados se convierten en territorios de los Estados Unidos. En principio los delegados del Congreso federal son los que allí ejercen la jurisdiccion en su nombre; pero en la práctica los empleados de los Estados pueden perseguir á los culpables y hasta á los simples acreedores; pero al hacerlo obran como delegados del Congreso. La Union, pues, está presente en todas partes, y al principio de la revolucion actual, por ejemplo, la toma del fuerte de Sumter que era una posicion federal y fué atacada por las gentes de Charleston, se consideró un ataque á la nacion.

El Congreso tiene los atributos generales de la soberanía legis-

lativa; la bolsa, las armas, las relaciones exteriores, los reglamentos de comercio y los intereses generales; pero al entrar en detalles comienzan las dificultades. En la aplicacion se comprende que la Constitucion de los Estados Unidos solo ha dibujado á grandes rasgos. Se ha estado en la necesidad de admitir que el Congreso tuviera el derecho de hacer todo lo necesario para poner en ejecucion los poderes que la Constitucion le concede, y un artículo general le concede el derecho de hacer todas las leyes necesarias al efecto. Pero en un país donde las soberanías locales están bajo la soberanía general la cuestion es muy delicada. Además se necesita tambien que los poderes *enumerados* comprendan toda la competencia del Congreso. Al lado de estos poderes *enumerados* ha sido preciso admitir poderes implícitos.

Por ejemplo, en 1802, Jefferson compró la Luisiana á la Francia y adquirió mediante 80 millones un territorio que doblaba la extension de los Estados Unidos. La Constitucion no preveía semejante caso, y Jefferson pidió un *bill de indemnidad*. El comprar un territorio sin que la ley autorice á ello, el engrandecer los Estados Unidos á riesgo de comprometer el porvenir de la Union declarando en un tratado que los habitantes de la Luisiana se convertían en ciudadanos norteamericanos era una cosa enorme. Sin embargo, como Jefferson era popular y además se comprendía que la adquisicion de la Luisiana abría un gran porvenir á los Estados Unidos, se ratificó el tratado. La puerta quedó abierta para marchar por este camino y desde entonces los Estados Unidos han comprado las Floridas, han tomado á Tejas, han conquistado y pagado una parte de Méjico y nadie ha puesto en duda los derechos del Congreso.

En virtud tambien de los poderes implícitos del Congreso se ha establecido la escuela militar de West-Point, á las orillas del Hudson para la que era necesario comprar un terreno y pagar profesores, caso que ni aun estaba previsto en la Constitucion.

Otra cuestion no prevista era la cuestion de la banca. ¿Se tenía ó no el derecho de establecer un banco federal? El billete, la moneda fiduciaria no se puede emitir sino por el Congreso. El hacer un billete que deba ser aceptado por todo el mundo es un derecho de la soberanía. ¿Podría concederse este privilegio á una corporacion particular? Hamilton creó un Banco y Jefferson le combatió. Despues Jackson rompió la Banca federal en virtud de los principios defendidos por Jefferson¹ y esta es una de las cuestiones

¹ Duer. *Constitutional Jurisprudencia*, p. 308.

que hoy se presentan. El ministro de Hacienda actual, M. Chase, ha inventado un sistema que acaso sea un progreso. No hay más que un billete de Banco que es el papel del Estado; pero cada Banco puede abastecerse de ellos depositando el tercio del capital; la unidad del billete no implica la unidad del Banco. Esta reforma económica, cuyo mérito comprenderemos con el tiempo, legalmente tampoco está autorizada por la Constitución y no dejará tampoco de controvertirse en los Estados Unidos.

La lección para nosotros no parece tener un gran interés; pero sin embargo nos conduce á una cuestión que en diversas ocasiones hemos señalado y que el Norte América ha tenido el gran mérito de resolver. Redúcese á que el gobierno allí no lo es todo, y hay una multitud de cosas que no le pertenecen. Hé aquí á lo que siempre venimos á parar, verdad tan desconocida como fecunda á la que ha de conducirnos el estudio de la Constitución norteamericana. Pero para expresarnos en otros términos: con el gobierno pasa lo que ha pasado con la Iglesia el siglo diez y seis. La Iglesia que era la religión, ha querido ser la ciencia, y ha llegado un día á ser el gobierno; pero se ha comprendido por fin que lo quería dominar é invadir todo, se ha sacudido su yugo y ha tenido que volverse al templo. Lo mismo sucederá con el gobierno. El Estado se dice presenta el interés general. Bien; pero ¿qué quiere decir interés general? Para nosotros interés general es el interés comun de todos; pero no se ha de confundir el interés comun con el interés de muchos, porque no es lo mismo. La iglesia, la escuela, la comunidad, no son intereses generales. Los intereses de la Iglesia no interesan mas que á los que la forman; la escuela importa á las gentes del lugar; y los intereses del municipio á los que forman parte de aquel pueblo ó distrito. El arreglo de estos intereses corresponde á la corporacion no al gobierno.

Con la manera que en Europa se tiene de ponerlo todo en manos del Estado se llegan á obtener resultados muy singulares. En uno de los últimos números del *Moniteur* hemos visto últimamente anunciar la formación de un ministerio al cual se le daban tres atribuciones completamente distintas y que no deja de contrariarnos el verlas asociadas: los teatros, las yeguerías y el Instituto. Francamente, si se suprimiera ese ministerio, ¿perderían mucho los intereses generales del país?

Los franceses tenemos la manía de querer acapararlo todo y quererlo hacer todo. El mérito de la Constitución norteamericana

está en haber dado á cada cual su parte y haber dicho al gobierno y al Congreso: «Vosotros no lo sois todo, no sois la nación, sino unos funcionarios de la nación, y conforme hay una función de justicia la hay también de administración y de legislación. Vosotros sois la legislación; sois la administración de los intereses generales, pero no sois la nación.»

Al hacer esta división se ha resuelto también de un golpe el gran problema político y se han pacificado los espíritus. Porque ¿quién de nosotros puede disputarle al gobierno el derecho de representar la nación fuera y de mantener la paz en el interior? ¿Quién puede querer impedir al gobierno que tenga un ejército suficiente para defender la nación? ¿quién le regatea la administración suprema, la justicia y el ejército?

Lo que continuamente produce disturbios y hasta revoluciones es que el gobierno quiere invadirlo todo y constantemente pone al ciudadano á la defensiva.

Se dice: «Si pudiéramos reducir el gobierno. Todo lo que pudiéramos reducir al gobierno sería en beneficio de la libertad.»

Y en efecto, si le quitamos atribuciones que no le pertenezcan hacemos á la libertad un beneficio; pero si le quitamos las que le corresponden le debilitamos é impedimos que pueda protegernos. Para llegar á tener un gobierno popular es necesario fijar las cosas cada una en su lugar y sólo así se sienta la libertad sobre sólidas bases. Por nuestra parte creemos que esta observación es altamente digna de ser atendida y quisiéramos consagrar lo que nos resta de vida á celebrar este gran tratado de pacificación.

Mucho amamos la libertad; esperamos defenderla hasta exhalar nuestro último suspiro; pero librenos Dios de atacar al gobierno en sus legítimas funciones. Nuestra ambición suprema, por el contrario, sería ser el notario ante quien se celebrara el bienaventurado contrato entre el gobierno y la libertad, uniéndose en legítimo y fecundo consorcio á satisfacción de todos los ciudadanos.